

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y part culares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

900

El Presidente del Gobierno de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se aprueba y ratifica con fuerza de ley, desde el momento de su respectiva vigencia como Decreto, el siguiente expedido por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con fecha 7 de agosto del año en curso, por el que se modifica el artículo 5.º de la ley de 27 de julio de 1918.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, once de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Marcelino Domingo y Sanjuán.*

(Gaceta 1 abril 1932)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN CIRCULAR

901

El Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en Orden ministerial fecha 22 del actual, dice a esta Presidencia lo siguiente:

«Concedido por Orden de este Ministerio, fecha 21 del actual, a los funcionarios de la Inspección general de los Servicios Social Agrarios el uso del carnet de identidad, con arreglo al modelo aprobado, para que puedan acreditar su condición, es indispensable que las Autoridades de todo orden auxilien y cooperen del modo más decidido a la labor delicada que a tales funcionarios está encomendada, y a la realización de los servicios que en cada caso han de serles confiados.

A este fin he tenido a bien dis-

poner que se solicite de V. E. una disposición de carácter general, que se publique en la *Gaceta de Madrid*, ordenando a los Gobernadores civiles, Alcaldes, Guardia civil, Jueces, Registradores y demás Autoridades y Agentes de la Autoridad, que presten toda clase de auxilios y de la cooperación más decidida en el desempeño de su cargo, a los funcionarios de la Inspección general de los Servicios Social Agrarios, que provistos del correspondiente carnet de identidad y mediante su exhibición en cada caso, lo soliciten.

Y de conformidad con lo interesado en la comunicación transcrita, esta Presidencia ha tenido a bien resolver como se propone, ordenando su cumplimiento.

Madrid, 28 de marzo de 1932.

—*Azaña.*

Señores

(Gaceta 1 abril 1932)

Ministerio de Hacienda

DECRETO

904

En virtud de la autorización concedida en el artículo 2.º de la ley de Presupuestos para el año de 1932, fecha 31 de marzo último, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Dirección general del Tesoro público emitirá a la fecha de 12 de abril actual Deuda del Tesoro exenta de toda contribución e impuesto, incluso del timbre en las operaciones de pignoración en que sus títulos sirvan de garantía, por la cantidad de 500 millones de pesetas, reembolsable a la par, al plazo de dos años, que vencerá el día 12 de abril de 1934, devengando intereses por trimestres vencidos, a razón de 5'50 por 100 anual. El Tesoro se reserva la facultad de retirarla de la circulación antes de finalizar el indicado plazo, mediante el pago del capital nominal y de los intereses devengados hasta el día de su recogida.

Artículo 2.º Dicha Deuda estará representada por dos series de títulos, que se denominarán Obligaciones del Tesoro, representativas del capital de 500 pesetas los de la serie A y de 5.000 los de la serie B, los cuales llevarán unidos los correspondientes cupones trimestrales para el cobro de los intereses a los ven-

mientos de 12 de enero, 12 de abril, 12 de julio y 12 de octubre. Estos títulos se negociarán por suscripción pública, tendrán la consideración de efectos públicos y disfrutarán el privilegio de ser admitidos íntegramente como efectivo, sin estar sujetos a la eventualidad del prorrato, por el importe del capital nominal e intereses vencidos, en cualquiera operación de consolidación que pueda realizarse a la fecha o antes de su vencimiento.

Artículo 3.º Se declaran exceptuados de las formalidades de subasta o concurso, con arreglo al número 1.º del artículo 55 de la Ley de 1.º de julio de 1911, la confección de títulos, impresos y toda clase de gastos que originen la emisión y negociación, los cuales se satisfarán con cargo a la Sección 3.ª, capítulo 21, artículo único, de las Obligaciones generales del Estado.

Artículo 4.º Queda autorizado el Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Palma de Mallorca (Balears), a primero de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*—El Ministro de Hacienda, *Jaime Carner Romeu.*

(Gaceta 2 abril 1932)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

913

Ilmo. Sr.: Determinada la organización del personal adscrito a las diferentes Secciones de la Dirección general de Ganadería para el desempeño de las mismas por sus titulares en propiedad, reglada la forma en que han de proveerse las vacantes de las Inspecciones municipales Veterinarias por el Decreto de 26 de febrero último, dispuesta la amortización de las correspondientes a los Subdelegados de Veterinaria, diferentes Corporaciones y particulares se han dirigido a este Centro pidiendo aclaración y estado oficial de la situación en que unos facultativos vienen desempeñando las titulares y otros los servicios de las Subdelegaciones a extinguir, pues el carácter de interinidad, ciertamente muy prolongado, con que aquéllos y éstos desempeñan los mencionados cargos, precisa que se determine por la Administración la norma a que han de sujetarse,

para dejar ultimada definitivamente la regulación de estos servicios. Y como los que competen a los Veterinarios municipales tienen una característica absolutamente diferenciada de los que prestan los Subdelegados, porque los primeros son de carácter permanente, elegidos y pagados con sueldo por los Ayuntamientos en sus presupuestos, mientras los de los segundos son adventicios, no tienen sueldo y están a extinguir, es lógico que, conforme a esto, la situación de las interinidades haya de regularse para que, de una vez, quede expedita y clara la provisión de vacantes de cualquier clase y categoría en el plazo más breve posible.

Por lo expuesto,

Este Ministerio, a los efectos del párrafo 2.º del artículo 4.º del Decreto citado y del apartado 2.º de la base 3.ª referente a Personal y Servicios del de Bases de 7 de diciembre último, ha tenido a bien disponer:

1.º Que para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Inspectores municipales Veterinarios, que están en la actualidad desempeñadas interinamente, pueden los Ayuntamientos anotar en los anuncios, como condición preferente, esta interinidad, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

a) Que los Veterinarios interinos estén desempeñando la plaza con este carácter desde hace por lo menos un año, a contar desde el día 28 de febrero último, fecha de la publicación del Decreto de provisión de vacantes.

b) Que los Ayuntamientos hayan tenido alguna causa que justifique la demora en la provisión de la vacante, informando de ello a este Centro al remitir el anuncio de la misma.

c) Que se envíe en el improrrogable plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden, el anuncio de la vacante con las condiciones que a este fin se señalan en el Decreto de 26 de febrero (*Gaceta del 28*), más la indicación de la condición de preferencia, bien entendido que esta excepción se hace al proveer las interinidades en esta forma por una sola vez, con carácter transitorio y sir que sirva de precedente, ya que la excepción que se reconoce en esta Orden tiende tan solo a reparar posibles injusticias de que no sean culpables los funcionarios interinos y a llegar pronto a la ordenación definitiva de los servicios municipales.

A los efectos del escalafón, la antigüedad se contará desde la fecha de posesión en propiedad.

2.º Los Gobernadores civiles, a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, darán el cese en sus funciones como Subdelegados de Veterinaria a todos los que actualmente vienen desempeñando estas plazas en interinidad, practicándose después los servicios propios de estas Subdelegaciones en la forma que determina el Decreto de Bases de la Dirección de Ganadería. Quedan exceptuados de este cese los Subdelegados interinos que hubieran efectuado, con resultado favorable, los ejercicios de prueba de aptitud señalados en la disposición de 4 de marzo de 1931, quienes quedarán, por tanto, confirmados en los cargos así obtenidos.

3.º Los Subdelegados que cumplidos los sesenta y siete años estén al frente de las Subdelegaciones y no lleven treinta en el cargo o se hayan retirado en virtud de disposiciones anteriores sin el derecho de jubilación que por este tiempo se les reconoce, podrán seguir o reintegrarse a los cargos previa revisión anual de capacidad de servicio, que se efectuará ante las Inspecciones provinciales Veterinarias dentro del mes de enero de cada año.

Para cuantos hubieran cumplido sesenta y siete años y lleven más de treinta en el cargo, o aun sin llevarlos, tuviesen otra jubilación del Estado o estén en servicio activo en cargos del Estado, Provincia o Municipio, el cese en las Subdelegaciones es obligatorio.

4.º Los Inspectores provinciales Veterinarios, en el plazo de quince días, darán cuenta a este Centro del número de Subdelegaciones que queden amortizadas, nombre de los confirmados en propiedad y reintegrados en virtud de los artículos anteriores, así como la edad, forma y condiciones de nombramiento con que se hicieron las de los demás Subdelegados en activo de su provincia, proponiendo los que deben cesar, jubilarse o ser revisado su nombramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1932.—
Marcelino Domingo.

Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

(Gaceta 3 abril 1932)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

914

A pesar de mis reiteradas instancias cerca de los Ayuntamientos para que cumplan exactamente cuanto dispone y ordena el Decreto de 27 de noviembre último, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 1.º de diciembre, creando las Bolsas de Trabajo, es muy de lamentar que sólo un número escaso de ellos hayan atendido dichas instrucciones remitiendo a la Oficina organizada en la Excma. Diputación provincial para cumplimiento de este fin, las relaciones

de obreros parados a que el servicio se contrae.

En su virtud me dirijo nuevamente a todos los Ayuntamientos y de modo más especial a los incursos en falta, exhortando su celo para que con espíritu social bien entendido realicen cuantos servicios se relacionan con los particulares expuestos en mencionado Decreto y contribuyan siempre dentro de sus disponibilidades y recursos a resolver, o cuando menos aliviar, la crisis de trabajo que hubiere en sus respectivas localidades.

Logroño, 5 de abril de 1932.
—El Gobernador civil, *Sabino Ruiz y Ruiz.*

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Hallándose reunidos en el despacho de la presidencia los Diputados señores Olagüenaga, González, Ruiz, Magaña y Ochoa, llegó el señor Gobernador civil, acompañado del señor Presidente.

Abierta la sesión por el señor Gobernador, que ocupó la presidencia, y después de leída el acta de la anterior, la primera Autoridad de la provincia, que acudía para corresponder a la visita que a raíz de su llegada hubieron de hacerle los señores Presidente y Secretario, en nombre de la Corporación, hizo uso de la palabra, y en términos sentidos, dijo que la primera emoción profunda que recibió el día en que se posesionó del cargo, fué al verse visitado por los representantes de la Diputación, visita que interpretó como un saludo de la provincia en la que tiene puestos y concentrados todos sus cariños, y a la que, a pesar de su ausencia, no hubo día en que desapareciese de su recuerdo. Que al volver a su tierra, se cumplía en él la ley física de que los cuerpos caen del lado que se inclinan. Con palabra serena, impregnada de gran cordialidad, cantó las riquezas de la Rioja, de bidas a sus magníficos suelo y cielo, que nadie nos podrá quitar; riquezas que en su pasado fueron, primero, la ganadería; después, la forestal, y más tarde, hoy, sus frutos y hortalizas y vinos, que han creado florecientes industrias, con algunas de las cuales, como las de conservas y vinos, se ha conseguido un gran renombre y preponderancia de la Rioja en el mercado mundial. De afianzar estas riquezas, añadió, se están ocupando las Corporaciones y Poderes públicos con obras como las que ejecutará la Mancomunidad Hidrográfica del Ebro, que harán que se triplique la riqueza natural.

Ello es para congratularse como devotos de esta tierra de nuestras preferencias, pero es necesario, también, que se propugne por elevar en lo posible el índice cultural de la provincia con la instrucción pública; aspecto en el cual nuestra provincia debe ocupar el lugar que le corresponde y para ello deben aprovecharse los trabajos que ha llevado a cabo la entidad denominada «Estudios de la Rioja». Invita a que se celebre, preparándolo con la solemnidad que requiere, el primer centenario de la creación de nues-

tra provincia, que hubo de formarse tomando pueblos de Alava, Navarra y alguno de Soria y que dentro de dos años habrá de cumplirse. Se extiende en consideraciones sobre la indiferencia con que siempre se miró el importante problema de la instrucción en la Rioja, cuna feliz de Quintiliano, de Gonzalo de Berceo, padre de la poesía castellana y de Villegas (llamado el Cisne del Najerilla), y propone que para la celebración del centenario, se abra un concurso para premiar la mejor antología sobre esas tres excelsas figuras riojanas. También propone que se recopile en forma de cancionero y de romance, el riquísimo folk-lore riojano, editándolo y repartiéndolo profusamente por las escuelas de la provincia. Con atinadas observaciones establece las diferencias de la técnica cultural de las Riojas Central, Alta y Baja, y manifiesta su deseo sobre la creación de un Museo arqueológico y el de una Biblioteca popular que funcione bajo el nombre glorioso de Gonzalo de Berceo. Excita a los Diputados a una cordial y entusiástica acogida a estas ideas, que él expone para bien de la instrucción de la provincia y para incremento del arte, que es flor de cultura.

El señor Gobernador, percatado de la rectitud y del celo con que los señores Diputados administran la provincia en sus distintos aspectos, termina saludándoles con toda efusión y ofreciéndose a ellos de todo corazón para ayudarles en las importantes labores que les están encomendadas.

El señor Presidente contestó diciendo que habían oído con gran emoción sus bellas iniciativas y sus cariñosos ofrecimientos y ante la vista de los bustos de Gonzalo de Berceo y el Marqués de la Ensenada, allí colocados, dijo que en la obra de ambas figuras se inspiraría la Diputación para hacer una política netamente riojana, emprendiendo una labor de fomento y amparo de la cultura y del arte de la provincia.

Ausentado el señor Gobernador, que fué acompañado hasta su domicilio por el Vicepresidente señor Olagüenaga, la Comisión Gestora adoptó, entre otros de menor importancia, los siguientes acuerdos:

El señor Presidente dió cuenta del fallecimiento de don Carlos Amusco, dignísimo Diputado que fué de esta Corporación en tres legislaturas, acordándose que conste en acta el sentimiento de la misma, dar el pésame a sus hijos y satisfacer con cargo a gastos de representación los de funeral, entierro y panteón que fué adquirido.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 5 del próximo mes de abril, dando principio el acto a las once y media.

La Comisión quedó enterada de comunicación del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando que el día 21 del corriente fué sacrificado uno de los cerdos de dicho Establecimiento.

Contribuir con la cantidad de cincuenta pesetas que se entregarán al Patronato de la casa «Pérez Galdós», con objeto de

adquirir la finca «San Quintín», en Santander, donde instalar un Museo que conserve todas aquellas reliquias que fueron de la intimidad del glorioso autor de los «Episodios Nacionales».

Idem idem con la misma cantidad de cincuenta pesetas, para erigir en Jaca un monumento nacional a la memoria de Fermín Galán, Angel García Hernández, Eugenio Longas y los tres soldados que perecieron, a consecuencia del movimiento iniciado en aquella ciudad el día 12 de diciembre del pasado año 1930.

Significar a don Ricardo Martínez Llorente, Archivero-Bibliotecario de la Delegación de Hacienda de esta provincia que, sin que la Diputación se aparte de cumplir todo lo legalmente establecido en el Decreto del Ministerio de Justicia, fecha 12 de noviembre del año último, sobre creación en todas las capitales de provincia de un Archivo histórico, cree que hasta que el Ayuntamiento de la capital proporcione local adecuado para la instalación del Archivo histórico, a lo que viene obligada dicha Corporación municipal, según el repetido Decreto, es prematuro cuanto se haga sobre este particular.

Darse por enterada del aviso de despido de una finca que la Diputación lleva en arriendo en término de Varea, y en cuya cesación de arrendamiento se atenderá a las disposiciones legales sobre la materia.

Anunciar subasta para llevar a cabo la construcción de una verja en el nuevo pabellón de Oriente del Hospital provincial en la parte del Coso y Ronda del Pósito, con arreglo a los planos y condiciones presentadas por el señor Arquitecto provincial.

Cumpliendo el encargo que se hizo al señor Arquitecto provincial por acuerdo de 8 del mes actual, dicho funcionario participa que el costo aproximado de las obras necesarias para la habilitación de los edificios adquiridos con destino a Palacio provincial, comprendido el importe de la calefacción y la sustitución de la instalación eléctrica que hoy existe por otra más adecuada, asciende a la cantidad de 127.156 pesetas. Teniendo en cuenta que para instalar por lo pronto las oficinas no es necesario más que el arreglo de la calefacción y luz eléctrica provisionalmente, hasta tanto que las necesidades vayan exigiendo la habilitación definitiva de otras obras, se acordó encargar a dicho funcionario que por ahora se limite a la habilitación de una vivienda en los sótanos, para casa-habitación del Ordenanza y que, provisionalmente, proceda a la reparación de la calefacción e instalación de luz eléctrica.

Adjudicar el servicio de instalación eléctrica en las salas números 8 y 9 del Hospital provincial a don Amancio Cabezon, vecino de esta capital, bajo el precio de 538 pesetas.

Idem idem el de 20.000 tejas con destino al Asilo provincial a don Raimundo Bericochea, vecino de esta ciudad, bajo el tipo de diez pesetas el ciento de teja.

Idem idem definitivamente el de automóviles que precisen las distintas dependencias oficiales

de la Diputación a don Basilio Heredia Adán, de esta vecindad, bajo el precio de cincuenta céntimos de peseta el kilómetro, con la obligación de emplear para ello los dos coches marca «Buick» de siete plazas cada uno que ofrece en su proposición.

Dar las gracias más expresivas a la Casa Famel, por su donativo de 60 frascos de jarabe con destino a los enfermos del Hospital provincial.

Autorizar en forma al señor Decano del Cuerpo Médico del Hospital provincial para que adquiriera un tubo de Rayos X, para radiografía y radioscopia, con objeto de tenerlo de repuesto y usarlo cuando sea necesario.

Admitir en el Asilo provincial a Juan Alfaro Jiménez, natural y vecino de Cervera; Basilio Reñares Morras, viudo, de 60 años de edad, natural y vecino de San Millán de la Cogolla, y a los niños huérfanos de padre Joaquín y Enrique Leza Martínez, de 13 y 11 años de edad, naturales y vecinos de Alberite.

Dar de baja definitivamente del Asilo provincial a la acogida María Ladrero López, viuda, de 34 años de edad.

Conceder a don Constantino Elizondo Rada y su esposa María Jiménez Ochoa, mayores de edad y vecinos de Calahorra y a don Teodoro Marrodán Garraza y su esposa Rosario Roldán Ramírez, mayores de edad, carpintero y vecino de Lodosa, sacar de la Casa de Beneficencia para llevar a vivir en su compañía al niño expósito Braulio Barragán García, de 4 años de edad, y a la niña expósito Ignacia Ibáñez Cuesta, de 3 años de edad, a los cuales criarán y educarán como si fueran hijos propios.

Examinada la propuesta del señor Director Médico del Manicomio provincial, interesando la colocación de calefacción por agua caliente en la Sección de mujeres del mismo: Visto el informe del señor Diputado director exponiendo que es muy digno de tenerse en cuenta el celo que en todo momento presta a los servicios del Manicomio su Médico Director, por lo que debe procederse al estudio de la conveniencia del sistema de calefacción que se indica y que sería mejor estudiar el medio de hacerlo extensivo al Asilo en combinación con el Manicomio. Teniendo en cuenta la importancia que envuelve la propuesta del señor Diputado director, se acordó someterlo a un estudio detenido antes de resolver en definitiva sobre la misma.

Acceder a lo solicitado por don José Martínez Llorante, viudo, mayor de edad y vecino de Alfaro, de que la pensión diaria de tres pesetas que por estancia en el Manicomio provincial de su hija Rosa Martínez Fraile satisface, le sea reducida a 1'50 diarias desde 1.º de abril próximo.

Admitir en el Manicomio provincial a Eugenio García Martínez, soltero, de 31 años de edad, natural de Albelda de Iregua; Avelino López Almazán, soltero, de 21 años de edad, natural y vecino de Canales de la Sierra, y Elías León San Miguel, soltero, de 16 años de edad, natural de Ajamil y vecino de Laguna de Cameros.

G O B I E R N O C I V I L

CIRCULAR PRÓFUGOS

888

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en sesión celebrada el 2 del actual, los mozos que se relacionan seguidamente, he acordado hacerlo público en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de la Junta citada.

Logroño, 4 de abril de 1932.—El Gobernador, *Sabino Ruiz y Ruiz*.

RELACION DE PRÓFUGOS QUE SE CITAN

Pueblo	Nombre	Reemplazo	Antecedentes
Baños de Río			
Tobia	Tomás Altuzarra Rubio	1932	Ignorado paradero
Id.	José Urbano Ortega Benito	1932	Id.
Alesanco	Florentino Barrón Merino	1932	Id.
Alesón	Gerardo Nieto Nieto	1932	Repúb. Argentina
Anguiano	Pantaleón Antón Ibáñez	1932	Id.
Id.	Pedro Díez Muñoz	1932	Ignorado paradero
Id.	Gregorio López Puente	1932	Id.
Id.	Félix Quintanar Ibáñez	1932	Repúb. Argentina
Id.	Juan Romero Soto	1932	Id.
Id.	Basilio Sáenz Bezares	1932	Ignorado paradero
Id.	Justino Larrea Arambarri	1930	Vitoria (Alava)

Significar a don Victorino Galilea Terroba, vecino de Lagunilla, que siendo acuerdos firmes los adoptados por la Comisión provincial en sesiones de 19 de septiembre de 1930 y 9 de febrero de 1931, no es posible acceder a lo solicitado.

Desestimar la instancia suscrita por varios empleados en el Asilo y Manicomio provincial, con habitación en los mismos, en la que solicitaban les sea costeada la luz eléctrica que necesiten los recurrentes.

Reconocer a don Cecilio Fernández Vega el derecho a ocupar la vacante de Capellán de la Casa de Beneficencia, cuando por cualquier causa deje de desempeñarla don Hermenegildo Pérez, desestimando todos los demás extremos que comprende su instancia.

Nombrar auxiliar temporero a las órdenes del señor Administrador del Hospital provincial a don Carmelo Pascual San Pedro, sin retribución alguna y sin que por ello se le reconozcan derechos de ninguna clase.

Aprobar el proyecto reformado del camino vecinal de Leza de Río Leza a la carretera de Piñeras a Logroño por un presupuesto adicional de 62.742'83 pesetas.

Aprobar diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los establecimientos dependientes de la Diputación.

Idem un recibo presentado por la Vasco Navarra, importante 146'15 pesetas por la prima anticipada del seguro de accidentes de trabajo del personal obrero dependiente de esta Corporación del año que comienza en 15 de marzo actual y vence el 14 de dicho mes y año próximo.

Idem la distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de abril próximo importante 212.716'46 pesetas.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros, respecto al abono de una sola vez y por anticipado de la cantidad que tiene concertada

con el descuento del cinco por ciento.

Notificar a los Ayuntamientos que se hallan en descubierto de liquidación correspondiente al primer trimestre de la aportación municipal forzosa que el período voluntario de los ingresos termina el 31 del actual, y que una vez transcurrido sin verificarlo, se expedirá la certificación del débito para su exacción por la vía de apremio con el cinco por ciento de recargo.

Conceder prórroga hasta fin del mes actual, para que los Ayuntamientos que no han presentado la liquidación por cédulas personales lo verifiquen dentro de dicho plazo.

Se acordó rectificar la clasificación de cédulas personales hecha a varios vecinos de la ciudad de Alfaro.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme al artículo 100 del vigente Estatuto Provincial, se publica en este BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.—El Secretario, *Benigno Macua*.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Circular sobre moratorias

911

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al día primero del actual, inserta la Ley de los Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1932, y entre las disposiciones que contiene que afectan a los contribuyentes y Corporaciones existen las siguientes:

Las Corporaciones y particulares que tengan débitos directos a favor del Estado por contribuciones directas, indirectas, impuestos, rentas y derechos del Estado y los declaren antes del 1.º de julio de 1932, y los satisfagan dentro de los plazos reglamentarios, quedarán relevados del pago de los recargos, multas e inte-

reses de demora, excepto únicamente en la parte que particularmente pueda corresponder a los arrendatarios de tributos, recaudadores y agentes ejecutivos, no participando de dichas multas durante este período de condonación los investigadores ni los denunciadores privados.

A los actos causados y a los contratos celebrados con anterioridad al día 16 de marzo del año actual, les será aplicada la tarifa del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes vigente hasta aquella fecha, siempre que los documentos en que consten se presenten antes del 1.º de julio próximo a su liquidación y se satisfaga el impuesto de las que se giren dentro de los plazos reglamentarios.

Las certificaciones de posesión expedidas a los efectos del Real decreto de 11 de noviembre de 1874 y conforme a los artículos 24 y 31 del vigente Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria que se presenten en las oficinas liquidadoras del impuesto de derechos reales hasta el último día del mes de junio de 1932, se declararán exentas de dicho impuesto en los casos en que, a virtud de los documentos oficiales de los que aparezcan los datos necesarios para la inscripción de posesión de los bienes inmuebles o derechos reales a favor de las Corporaciones de Derecho público, resulte acreditada dicha posesión durante un plazo superior al de quince años que a los efectos de prescripción del derecho a exigir el impuesto establece el artículo 20 de la Ley de los impuestos de derechos reales y sobre transmisión de bienes de 11 de marzo de 1932.

Los particulares y las Sociedades de toda clase que no hubieren presentado a su debido tiempo las relaciones de las Utilidades sujetas a las contribuciones sobre las mismas, quedarán exentos de todas las penalidades en que hubiesen incurrido y también al pago de todos los atrasos anteriores al actual ejercicio si, dentro del plazo de tres meses, contados desde la publicación de esta Ley, declaran su riqueza tributaria, siempre que ésta sea desconocida de la Administración.

Todo lo cual se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los señores Alcaldes ordenen su fijación en los sitios de costumbre en cada localidad, al objeto de que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes a quienes pueda interesar y deseen acogerse a sus beneficios dentro de los plazos que se establecen.

Logroño, 4 de abril de 1932.—El Delegado de Hacienda, *Ladislao Montes*.

SE CONVOCA a los Secretarios, Oficiales y Auxiliares interinos de Ayuntamientos de la provincia de Logroño, a una reunión que se celebrará el domingo, 10 de abril, a las once de la mañana, en el local del Círculo Radical (Café de la Habana), para constituirse en Asociación legal.

Por la Comisión organizadora, *Julián Martín*, Secretario interino de Bañares.

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

48

RELACION de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno civil durante los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO del año 1931

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
384	Santiago Yécora	7 abril 1931	13 473	Caza	Lagunilla
385	Donato Maguregui Calero	8 "	8 16189	Armas	Logroño
386	Atilano Arizmendi	"	10 2467	"	Calahorra
387	Víctor del Valle	"	10 1276	"	"
388	Luis Bobadilla	9 "	13 473	Caza	Badarán
389	Tomás Soto Corzana	"	Auxiliar Recaudador	Armas gratuitas	Cenicero
390	Enrique Palacio	10 "	11 13930	Armas	Logroño
391	Narciso Ceniceros	"	13 31	Caza	Ventosa
392	Bias Reboiro Sáenz	11 "	8 1031	Armas	Logroño
393	Vicente Hurtado	13 "	14 229	"	Robres
394	Jacinto Serrano	14 "	11 "	"	Arnedo
395	Gonzalo Torralba	"	13 "	Caza	Navarrete
396	Vicente Reinas	16 "	12 97	"	La Monja
397	Casto Camarero	"	13 35	"	Viniestra de Abajo
398	Luis Angulo	17 "	13 371	"	Urufuella
399	Guillermo González	"	13 342	"	Pradejón
400	Florencio Moral	"	13 102	"	Arenzana de Abajo
401	Francisco Marrodán	18 "	6 14876	Armas	Logroño
402	Paulino Escalona	"	13 169	Caza	Bergasa
403	Román Mínguez	"	12 16913	"	Logroño
404	Fernando Trevijano	19 "	6 10124	"	"
405	Julio Angulo	"	11 9	"	Casalarreina
406	José San Miguel	20 "	13 23848	"	Alberite
407	Antonio Sáenz	"	8 18517	"	Logroño
408	Pedro Puerta	"	13 95	"	Grávalos
409	Juan Palacios	"	5 11700	Armas	Logroño
410	José Urbiola	21 "	8 3887	Caza	"
411	Fortunato Redón	"	5 "	"	"
412	Saturnino Echevarría	"	12 19934	"	"
413	Benito Perea	"	9 14800	"	"
414	Dionisio Gil	"	12 2610	"	"
415	José Prieto	"	9 21814	"	"
416	Fernando San Juan Diez	23 "	Guarda	Armas gratuitas	Almarza
417	Agustín García	25 "	13 40	Caza	Bezares
418	Miguel Espinosa	"	13 567	"	Ausejo
419	Vicente Benés	"	13 27	"	Cordovin
420	Honorato García	15 mayo	Guarda	Armas gratuitas	Tricio
421	Ramón Ripalda	18 "	11 10325	Armas	Logroño
422	Gregorio López	21 "	13 36	Caza	Valgañón
423	Francisco Moreno	22 "	Guardia nocturno	Armas gratuitas	Cervera
424	Manuel Ladrón	"	Id.	"	"
425	Federico Z-patero	"	Id.	"	"
426	Esteban Prieto	9 junio	Inspector de Sanidad	"	Ortigosa
427	Venancio Sánchez	10 "	Ventero en Piqueras	"	Piqueras
428	José Luis Fernández	12 "	Guarda	"	Arnedo
429	Joaquín Rodríguez	18 "	Guarda de campo	"	"
430	Faustino Amatriain	"	Id.	"	"
431	Tomás Martínez	"	Id.	"	"
432	Ignacio Calahorra	"	Celador nocturno	"	"
433	Francisco Hernández	"	Id.	"	"
434	Eusebio Gil	"	Id.	"	"
435	Rufino Hernández	"	Vigilante	"	"
436	Esteban Ruiz Torre	"	Id.	"	"
437	Rufo González	"	Id.	"	"
438	Timoteo Orío	"	Alguacil	"	"
439	Isidoro Morón	"	Id.	"	"
440	Pedro Ferrero	"	Id.	"	"
441	Benito Pérez	"	Guarda de campo	"	"
442	Francisco Hernández	"	Inspector guardia municipal	"	"
443	Firmo Rubio	19 "	12 21403	Armas	Cervera
444	Emilio Rubio	"	esp. 3667	"	"
445	Enrique Lagunero	"	"	Armas gratuitas	Calahorra
446	J. Ruiz Ruiz	"	Funcionario Correos	"	Logroño
447	Herminio Ezquerro	20 "	Guarda de campo	"	Pradejón
448	Cosme Ezquerro	"	Id.	"	"
449	Santos Ezquerro	"	Vigilante nocturno	"	"
450	Manuel Ezquerro	"	Id.	"	"
451	Angel Sancha	22 "	9 283	Armas	Logroño
452	Trinidad León	28 "	Guarda jurado	Armas gratuitas	Autol
453	Atanasio Calleja	"	Id.	"	"
454	Lorenzo López	29 "	Alguacil	"	Tudelilla
455	Braulio Mendoza	"	Vigilante	"	"

Distrito Forestal de Logroño

618

RELACION de las licencias de Pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de febrero, que se publica en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Pesca.

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
7	3	febrero	1932	Don Francisco González	30	Casalarreina	Practicante
8	6	Id.	Id.	» José Martínez	24	Logroño	Jornalero
9	8	Id.	Id.	» Pedro Bañares	41	Id.	Industrial
10	10	Id.	Id.	» Enrique Gutiérrez	33	Id.	Fabricante
11	12	Id.	Id.	» Sabino Velilla	31	Id.	Empleado
12	13	Id.	Id.	» Eugenio Cornejo	40	Cuzcurrita	Industrial
13	13	Id.	Id.	» Isacio Urrecho	37	Id.	Jornalero
14	15	Id.	Id.	» Fernando Anta	23	Logroño	Estudiante
15	18	Id.	Id.	» Matías Ruiz	35	Id.	Jornalero
16	24	Id.	Id.	» Juan José Peral	14	Villanueva	Id.
17	24	Id.	Id.	» Francisco Peral	50	Id.	Id.
18	24	Id.	Id.	» Eustasio de Pablo	48	Id.	Herrador
19	24	Id.	Id.	» Andrés Barrón	23	Id.	Jornalero
20	24	Id.	Id.	» Antonio Gonzalo	42	Logroño	Comercio
21	25	Id.	Id.	» Juan Pulgar	40	Villanueva	Maestro
22	27	Id.	Id.	» Tomás Terroba	30	Id.	Jornalero
23	29	Id.	Id.	» Valeriano Martínez	31	Logroño	Id.
24	29	Id.	Id.	» Marino Moreno	18	Id.	Id.
25	29	Id.	Id.	» Formerio Palacios	53	Casalarreina	Médico

Logroño, 29 de febrero de 1932.—El Ingeniero Jefe, *Jesús Briones*.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIOS

872

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por Eugenio Imaña Alesanco, vecino de Grañón, fechado el 20 de marzo, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Grañón sobre concesión de parcelas de terreno; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 30 de marzo de 1932.—El Secretario del Tribunal, *Antonio Carrasco*.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, *D. de Guzmán de Lacalle*.

897

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Tomás Eguizábal Sáenz de Langarica, vecino de Préjano, fechado el 30 de marzo último, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Ayuntamiento de Préjano adoptado el 18 de marzo sobre destitución del cargo de Secretario; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como

se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 2 de abril de 1932.—El Secretario del Tribunal, *Antonio Carrasco*.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, *D. de Guzmán de Lacalle*.

Administración de Justicia

EDICTO

894

Don Germán Ruiz Maya, Juez especial nombrado para conocer de las irregularidades cometidas en expedientes de expropiación instruidos por la Mancomunidad Hidrográfica del Ebro,

Hago saber: Que en providencia de hoy, dictada en el sumario que se indica, he acordado hacer saber la instrucción del mismo a fin de que cuantas personas se consideren perjudicadas por las expropiaciones de terrenos verificadas por dicha Mancomunidad (antes Confederación), lo pongan en conocimiento de este Juzgado especial, que actúa en el local de la Audiencia Territorial de Zaragoza con cuantas pruebas, datos y antecedentes puedan contribuir a su comprobación, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Zaragoza, a dos de abril de mil novecientos treinta y dos.—El Juez especial, *Germán Ruiz Maya*.—El Secretario, *Cándido García*.

CEDULA DE CITACION

889

El señor don Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído de esta fecha en el sumario número 147 de 1931, por lesiones, ha acordado sean citados por término de diez días

de comparecencia ante este Juzgado para ser oídos, don Juan Antonio Quiles Alguera, que estuvo domiciliado en Logroño, y su chófer Prócuro Garrido, ambos ocupantes del automóvil que volcó entre Torres y Viana el 20 de agosto último.

En su virtud, por la presente cito a referidos señores Quiles y Garrido de comparecencia ante este Juzgado por el término y a los fines acordados, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Estella, 31 de marzo de 1932.—El Secretario judicial, *Luis Perandres*.

REQUISITORIAS

868

Bijuesca Aguirre, Jorge, hijo de Jorge y de Ana, natural de Bilbao, de estado soltero, de 36 años, pintor, domiciliado últimamente en Canicero, procesado por estafa (sumario 308-931); comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 30 de marzo de 1932.—El Juez de Instrucción, *Martín N. Castellanos*.

Pereira, Rosario, de 40 a 42 años, alta, gruesa, morena, viste traje negro y acompaña a su hija Pepita Mestre Pereira, conocida por «Sol de Andalucía», domici-

liada últimamente en Logroño, procesada por estafa (sumario 11-1932); comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquella, poniéndola a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 30 de marzo de 1932.—El Juez de Instrucción, *Martín N. Castellanos*.

Administración Municipal

ANUNCIO

848

Los contribuyentes cuya riqueza rústica, urbana y ganadera haya sufrido alteración por transmisiones legales, presentarán durante la primera quincena de abril próximo en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos que acrediten la transmisión, a fin de confeccionar los apéndices preparatorios para la tributación de 1933.

Cervera del Río Alhama, 29 de marzo de 1932.—El Alcalde accidental, *Celso Alfaro*.

VACANTE

860

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba se anuncia vacante la plaza de Secretario interino de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas de Fondos municipales.

Los aspirantes a dicha plaza

presentarán sus solicitudes en plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previo concurso que anunciará la Dirección general de Administración local, acreditando los solicitantes pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Robres del Castillo, 27 de marzo de 1932.—El Alcalde, *Melecio Barrio*.

EDICTO

843

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, quedan expuestas en la Secretaría y por el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, durante las horas hábiles, las cuentas generales de presupuesto y Depositaria correspondientes al ejercicio económico de 1931, a fin de que sean examinadas, y en su caso, impugnadas por quien lo crea conveniente.

Cenicero, 29 de marzo de 1932.—El Alcalde, *U. Anguiano*.

EDICTO

874

Don Eloy Barahona Truchuelo, Presidente de la Junta Vecinal de la Entidad local Menor de Villaseca,

Hago saber: Que con el fin de que las Comisiones de Evaluación de la Parte Real y Personal puedan estimar con la mayor exactitud posible las Utilidades de los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, para que la Junta general confeccione el repartimiento para el año de 1929, el cual se halla sin confeccionar con verdadera equidad, se previene a todos los que vienen obligados a tributar por ese concepto el deber en que se hallan de presentar ante esta Junta Vecinal, durante el plazo de ocho días, las declaraciones juradas de las Utilidades que por todos conceptos hubieran obtenido en el expresado año en este término municipal, advirtiéndole que los que no lo verifiquen dentro de dicho plazo se entenderá que prestan su conformidad a las Utilidades que aprecien las Comisiones y Juntas sin derecho a reclamación alguna y que las inexactitudes que no constituyan defraudación serán castigadas con la multa establecida en el artículo 591 del Estatuto Municipal.

Y para que llegue a conocimiento de todos y no puedan alegar ignorancia, se publica el presente bando, tanto en esta Entidad como en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villaseca, a 30 de marzo de 1932.—El Presidente, *Eloy Barahona*.

EDICTO

802

Don José Luis Malumbres Sánchez, Alcalde en funciones de esta ciudad,

Hago saber: Que estando confeccionando el Repartimiento general por Utilidades para el ejercicio actual, se hace preciso que en el improrrogable plazo de quince días presenten todos los

vecinos domiciliados y entidades, relación jurada de las utilidades que hubieran obtenido en el ejercicio anterior liquidado; advirtiéndole que cuantos posean fincas o propiedades en otra localidad, están obligados a dar cuenta de las utilidades obtenidas por las mismas, en razón a que deben acumularse a la parte personal del repartimiento; debiendo significar que el que no presente las relaciones se entiende prestan su conformidad a las utilidades acumuladas por la Junta y que a las que no se ajusten a la realidad les serán impuestas las sanciones que determina el artículo 519 del Estatuto Municipal.

A faro, 23 de marzo de 1932.—El Alcalde, *José Malumbres*.

ANUNCIO

768

Formado el padrón de cédulas personales para el presente año, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinado por los contribuyentes a los efectos de interposición de reclamaciones por el que se crea perjudicado.

Por igual período de tiempo y objeto indicado, y en dicha Secretaría del Ayuntamiento se encuentra de manifiesto al público la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal con relación al día 1.º del mes de diciembre del finado año 1931.

Lumbreras, a 20 de marzo de 1932.—El Alcalde, *Fermín las Heras*.

EDICTO

910

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931 a 1932 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición, y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Ausejo, a 4 de abril de 1932.—El Alcalde, *Julio Pérez*.

EDICTO

906

Don Adrián Peña González, Alcalde de Valgañón,

Hago saber: Que aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza municipal estableciendo en esta villa el arbitrio llamado de «Cotos» sobre la ganadería de diferentes clases existente en la misma; queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones y demás que determinan los artículos 322 y 323 del vigente Estatuto Municipal.

Valgañón, 2 de abril de 1932.—El Alcalde, *Adrián Peña*.

AMILLARAMIENTOS

Con el fin de proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento, base para la formación de los documentos cobratorios del próximo año 1933, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas deberán presentar sus declaraciones de Altas y Bajas debidamente reintegradas en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se detallan, por el plazo y concepto en cada uno de ellos señalados, con sus documentos legales, y acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos, y las que se presenten después de dichos plazos, no serán admitidas, figurando al pie de cada Ayuntamiento la fecha de los originales, firmados por sus Alcaldes respectivos.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

818. Estollo.—Del 1 al 15 de abril de 1932, relaciones debidamente detalladas en cuanto a términos, cabida y los cuatro linderos de las fincas objeto de la alteración.—26 marzo 1932.

882. Villarroya.—Hasta el 15 de abril próximo, declaraciones de riquezas rústica y urbana.—28 marzo 1932.

852. Ledesma de la Cogolla.—Hasta el 15 de abril, declaraciones de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.—29 de marzo 1932.

850. Sorzano.—Hasta el 15 de abril, declaraciones de las riquezas rústica y urbana.—30 marzo 1932.

846. Villaverde de Rioja.—Hasta el día 15 de abril próximo, declaraciones de riquezas rústica, pecuaria y urbana.—30 marzo 1932.

761. Albelda de Iregua.—Por plazo de 15 días, admisión de declaraciones de rústica, pecuaria y urbana.—22 marzo 1932.

775. Ajamil.—Por quince días, declaraciones de rústica, pecuaria y urbana.—22 marzo 1932.

777. Muro de Cameros.—Por quince días, declaraciones de rústica y urbana.—23 marzo 1932.

768. Lumbreras.—Hasta el 20 de abril próximo, admisión de declaraciones de riqueza rústica y al registro fiscal de edificios y solares.—20 marzo 1932.

753. Santa Coloma.—Hasta el 20 de abril, relaciones de riquezas rústica, pecuaria y urbana.—20 marzo 1932.

819. Cirueña.—Por un mes, a contar desde 21 de marzo, admisión relaciones de rústica, pecuaria y urbana.—21 marzo 1932.

744. Villoslada de Cameros.—Hasta el 21 de abril, alteraciones en riquezas rústica y urbana.—21 de marzo 1932.

773. Villarta Quintana.—Hasta el 20 de abril, relaciones de rústica, pecuaria y urbana.—22 marzo 1932.

790. San Millán de Yécora.—Hasta el 20 de abril, relaciones de rústica, pecuaria y urbana.—22 marzo 1932.

806. Daroca de Rioja.—Hasta el 20 de abril, relaciones de rústica, pecuaria y urbana.—25 marzo 1932.

820. Sotés.—Hasta el 20 de abril, relaciones de rústica, pecuaria y urbana.—25 marzo 1932.

876. Clavijo.—Hasta el 20 de abril, declaraciones de rústica, pecuaria y urbana.—27 marzo de 1932.

834. Quel.—Hasta el 20 de abril, declaraciones de rústica, pecuaria y urbana.—28 marzo de 1932.

831. Navarrete.—Hasta el 20 de abril, declaraciones de rústica y al registro fiscal de edificios y solares.—28 marzo 1932.

830. Villarejo.—Hasta el 20 de abril, declaraciones de rústica y urbana.—28 marzo 1932.

842. Villar de Torre.—Hasta el 20 de abril, declaraciones de rústica y urbana.—28 marzo 1932.

832. Alberite de Iregua.—Por quince días, los apéndices al amillaramiento y al registro fiscal de edificios y solares y recuento de la ganadería.—28 marzo 1932.

862. Pradejón.—Desde el día 1.º al 25 de abril próximo, declaraciones de fincas rústicas y urbanas.—29 marzo 1932.

905. Manzanares de Rioja.—Hasta el 20 de abril, declaraciones de rústica y urbana.—31 marzo 1932.

890. Autol.—Hasta el 20 de abril, relaciones de rústica y pecuaria y registro fiscal de edificios y solares.—31 marzo 1932.

923. Villamediana.—Desde 31 de marzo hasta 30 de abril próximo, relaciones de rústica, urbana y pecuaria.—31 marzo 1932.

919. Bañares.—Desde el día 1.º hasta el 20 del presente mes, relaciones de rústica, pecuaria y urbana.—1 abril 1932.

SUBASTA DE PASTOS

908

El día 12 de abril próximo y hora de los tres de la tarde, se procederá a la subasta del arriendo de los pastos y rastrojeras sobrante de esta jurisdicción en los términos o borreguiles de «Las Guardias», «El Lomo», «El Espino», «La Nava» y «Dehesabiente», con una capacidad en conjunto de 3.000 cabezas de ganado lanar y la tasación de 2.000 pesetas en total.

El pliego de condiciones con más detalles de la subasta podrá verse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la hora del acto.

Nieva de Cameros, 29 de marzo de 1932.—El Alcalde, *Basilio Pérez*.

SUBASTA DE PRODUCTOS FORESTALES

861

El día 30 de abril, a las once, se subastarán en la Casa Ayuntamiento 41 hayas en pie, sitas en término «Ajenzana», bajo el tipo de tasación 700 pesetas y con arreglo a las condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Rasillo de Cameros, 31 de marzo de 1932.—El Alcalde, *Pablo Marina*.

Imprenta Provincial. — Logroño